



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

SAN LUIS, 27 JUN 2017

VISTO:

La Ordenanza del Consejo Directivo N° 2/07 que reglamenta el "Trabajo de Aplicación" de la carrera: "Tecnatura Universitaria en Redes de Computadoras" (Planes Ord.C.D.N° 7/04 y 11/05) y las modificaciones propuestas por Secretaría Académica en el EXP-USL: 6127/2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2/07-CD se aprueba el Reglamento para la realización y aprobación del "TRABAJO DE APLICACIÓN" correspondiente a la carrera: "Tecnatura Universitaria en Redes de Computadoras" (Planes Ord. N° 7/04-CD y N° 11/05-CD).

Que Secretaría Académica propone modificaciones al punto "EVALUACIÓN" de mencionado reglamento, con el objetivo de adecuarlo a lo dispuesto en el Artículo 55°.- Título IV: De la evaluación de los alumnos, del Régimen Académico de la UNSL (Ordenanza N° 13/03-CS), mediante el cual se establece que los cursos deben tener una calificación cuantitativa, entendiendo como curso toda actividad que compone un plan de estudios, en sus distintas modalidades.

Que resulta necesario extender la aplicabilidad de dicho reglamento al Plan de Estudios regido por Ordenanza N° 24/08-CD, por carecer el mismo de reglamentación.

Que la Comisión de Carrera de la mencionada carrera avala las modificaciones propuestas por Secretaría Académica.

Que se cumple con los Propósitos Institucionales N° 2 N° 3, pautados por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 25/94 y N° 29/98:

N° 2: "Posibilitar que todos los alumnos al concluir los estudios de grado, alcancen los máximos niveles de logro posible en los diversos aspectos que configuren una formación de calidad"

N° 3: "Mantener una alta eficacia en los procesos de democratización de las oportunidades y posibilidades ofrecidas a los alumnos para que accedan y concluyan exitosamente sus estudios"

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja aprobar la modificación del Plan en los artículos mencionados.

Cpde. ORDENANZA N°
EEG

005 17

Dr. Fernando M. Bulnes
Decano
FCFMN-UNSL

Dra. María Giunta
Secretaría Académica
FCFMN-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

Que considerando la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 2/07-CD que reglamenta el Trabajo de Aplicación de la "Tecnicatura Universitaria en Redes de Computadoras", presentada por el Secretario Académico –Lic. Eugenio Nicolás CORTES, el aval de la Comisión de Carrera y el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos, el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del día 18 de mayo de 2017 resolvió por unanimidad: Aprobar la modificación de la Ordenanza N° 2/07-CD, de acuerdo a lo propuesto por el Secretario Académico a Fs.1 de la presente actuación.

Por ello en virtud de lo acordado en su Sesión Ordinaria del día 18 de mayo de 2017 y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el punto "EVALUACIÓN" que obra en el ANEXO de la Ordenanza N° 2/07-CD, correspondiente al **REGLAMENTO DEL TRABAJO DE APLICACIÓN (TA)** de la carrera "Tecnicatura Universitaria en Redes de Computadoras" (Planes Ord. N° 7/04-CD y N°11/05-CD) según el siguiente detalle:

DONDE DICE:

"... El Trabajo de Aplicación será calificado con **SUFICIENTE** o **INSUFICIENTE**. En caso de ser **INSUFICIENTE**, el alumno deberá repetir el procedimiento descrito en la presente normativa."

DEBE DECIR:

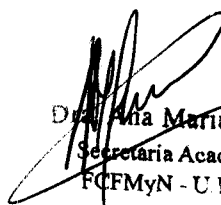
"...El trabajo de Aplicación será calificado cuantitativamente, de uno (1) a diez (10). La calificación mínima para su aprobación es de cuatro (4) puntos. En caso de resultar no aprobado, el alumno deberá repetir el procedimiento descrito en la presente normativa.-

ARTÍCULO 2°.- Extender la aplicabilidad del Reglamento de "Trabajo de Aplicación" de la carrera: "Tecnicatura Universitaria en Redes de Computadoras" (Ordenanza N° 2/07-CD), al plan de estudio normado por Ordenanza N° 24/08, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.-

ORDENANZA N°
EEG

005 17


Dra. Ana María Giunta
Secretaria Académica
FCFMyN - U.N.S.L.


Dr. Fernando M. Bulnes
Decano
FCFMyN-U.N.S.L.